



**TRABAJANDO
PARA USTED**

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ESTABLECE CRITERIOS REGIONALES DE PUNTAJE PARA PROYECTOS EN EL CONTEXTO DEL LLAMADO A POSTULACION EN CONDICIONES ESPECIALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S N°27 (V. Y U.) DE 2016, CAPITULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, AÑO 2026, REGION DE ARICA Y PARINACOTA.
ARICA, 17 julio 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 317

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El Decreto Ley N°1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Supremo N°27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
5. La Resolución Exenta N°1.002 (1.V. y U.), de 7 de julio de 2026, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución;
6. La Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.
8. Las facultades que me otorga el Decreto Supremo en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°1.002 (V. y U.), de 7 de julio de 2026, se efectuó el llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016.
2. Que el Resuelvo 19 de la citada Resolución Exenta N°1.002 establece las variables, categorías y ponderaciones para la prelación de los proyectos, asignando un ponderador total de 40% a los criterios regionales definidos mediante resolución de la SEREMI respectiva.
3. Que, para asegurar una aplicación uniforme de la Variable 2 a las líneas contempladas en el Resuelvo 1 de la Resolución Exenta N°1.002 (V. y U.), de 2026, resulta necesario precisar la categoría regional aplicable a las sedes sociales, multicanchas y centros comunitarios de culto, exclusivamente para efectos de la asignación del puntaje regional.

4. Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente, resulta necesario establecer los criterios regionales de puntaje para los proyectos que postulen al llamado.

RESOLUCIÓN:

1. **ESTABLEZCANCE** los siguientes criterios regionales y escala de puntajes para los proyectos que postulen al llamado individualizado en el Visto N°5, en la Región de Arica y Parinacota:

Variable	Categoría	Puntaje	Ponderador
1. Tipología de proyecto	1.1 Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes.	35	15%
	1.2 Construcción de Edificaciones Comunitarias.	25	
	1.3 Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias.	20	
	1.4 Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario.	10	
	1.5 Mejoramiento de Mobiliario Urbano.	10	
2. Tipo de obra	2.1 Equipamiento de Áreas Verdes: Plazas, Plazoletas, Platabandas, etc.	40	10%
	2.2 Equipamiento Comunitario Múltiple: Centro Comunitario, Sede Social, Sala de Uso Múltiple, Centro Comunitario de Culto, entre otros.	30	
	2.3 Equipamiento Deportivo: Multicancha, Canchas, Camarines, entre otros.	20	
	2.4 Equipamiento Cultural: Biblioteca, Sala de Taller, etc.	10	
3. Focalización territorial	3.1 El proyecto se encuentra dentro de un polígono de intervención vigente del Programa Quiero Mi Barrio.	45	15%
	3.2 El proyecto se encuentra contiguo o dentro del área de influencia de un condominio de viviendas sociales, en proceso de mejoramiento por el MINVU.	35	
	3.3 El proyecto se emplaza en un terreno que no cumple con las características de los numerales 3.1 y 3.2.	20	
Total porcentaje según criterios regionales			40%

- Para efectos exclusivos de la aplicación de la Variable 2, y sin alterar la clasificación de tipo de proyecto y tipo de obra establecida en el Resuelvo 1 de la Resolución Exenta N°1.002 (V. y U.), de 2026, las obras denominadas "Construcción de Sede Social" y "Centro Comunitario de Culto" se entenderán comprendidas en la categoría 2.2, y la obra denominada "Construcción de Multicancha" en la categoría 2.3.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** que los criterios regionales definidos mediante la presente resolución corresponden al 40% del puntaje total del proyecto postulado, de conformidad con el Resuelvo 19 de la Resolución Exenta N°1.002 (V. y U.), de 2026.
3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Diario Oficial.

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

AAE/FRH/KAM
DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU
- DEPTO. ATENCIÓN DÉFICIT CUALITATIVO DPH MINVU
- DIRECTORA SERVIU ARICA Y PARINACOTA

- DEPTO. TECNICO SERVIU ARICA Y PARINACOTA
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA
- OFICINA DE PARTES